SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4861851 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA CRISTINA PEREZ MELLIZO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 14 de abril de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"85_9519_398 Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar la formación profesional integral presencial que el Centro programe en su sede principal, subsedes o en los municipios del área de influencia, de acuerdo con los lineamientos estipulados por el Sena, para la red de conocimiento Gestión Administrativa Y Financiera."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 32.136.000). **4.** Que el día 01 de septiembre de 2023 las partes suscribieron Acta de Suspensión y modificación de contrato a través de la plataforma Secop II por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 al 15 de octubre de 2023 ambas fechas inclusive. **5.** Que él contratista mediante oficio con radicado 85-1-2023-002509 de fecha 11 de octubre de 2023, solicitó la ampliación de suspensión del contrato CO1.PCCNTR.4861851 hasta el 31 de Octubre de 2023 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"…por motivos personales que refieren a realización de exámenes de mi hija y la no cobertura por parte de mi EPS en el departamento de Casanare no me es posible reiniciar el contrato en la fecha pactada (16 de octubre), razón por la cual solicito ampliar la suspensión de mi contrato hasta el 31 de octubre de 2023..."* **6.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el supervisor del contrato **Mónica Lucia Mancipe Rivera**, da visto bueno y recomienda ampliar la suspensión del contrato hasta el 31 de octubre de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de noviembre de 2023. **7.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **8.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará a favor del SENA la suma de DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 2.008.500) del registro presupuestal No. 47423 del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare. **9.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN –** Ampliar la suspensión de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, hasta el 31 de octubre de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor y forma de pago del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. ($ 23.968.100). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Abril	$ 1.740.700
Mayo	$ 4.017.000
Junio	$ 4.017.000
Julio	$ 4.017.000
Agosto	$ 4.017.000
Septiembre	$ 00
Octubre	$ 00
Noviembre	$ 4.017.000
Diciembre	$ 2.142.400
Total	**$ 23.968.100**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 2.008.500), del registro presupuestal 47423 del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA –** El contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 4861851 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Julia Yovana Martha/Profesional Contratación

Revisó: Yamile Millán Corredor/Abogada Contratación